



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1533)

24 MAYO 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005420 del 18 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 47.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil seiscientos pesos M/cte. (\$1.047.971.600.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. .

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

seiscientos pesos M/cte (\$1.047.971.600.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 94 de 2016, como se relaciona a continuación:

SENDEROS DE CAMPO VERDE 70 SMLMV Cod. 1147									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	9560	52221709	GLORIA FANNY	PULIDO RODRIGUEZ	\$ 9.020.250,00	07/07/2014 12:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	10075	26585347	NELLY	TAFUR CARDOZO	\$ 5.304.000,00	09/07/2014 14:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	11459	52495099	OLGA PATRICIA	MONTAÑO PULIDO	\$ 7.501.900,00	18/07/2014 07:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	11862	8001702	RAMON HERNAN	MERCHAN MAHECHA	\$ 2.544.000,00	18/07/2014 15:46	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	12517	32357088	DIANA YAMILE	CEBALLOS ECHEVERRI	\$ 2.752.000,00	21/07/2014 12:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	13086	41782608	MARIA EUGENIA	HIDALGO MUÑOZ	\$ 9.020.250,00	23/07/2014 11:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	13419	52621091	OLGA PATRICIA	TALERO TALERO	\$ 2.390.500,00	24/07/2014 09:53	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	13457	49691524	MARLENE	MORALES QUINTERO	\$ 3.112.800,00	24/07/2014 10:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	13497	52525331	DONAIRA	GOYENECHÉ SUA	\$ 9.020.250,00	24/07/2014 11:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	13769	41627119	BERTHA	ROA DE GUTIERREZ	\$ 2.498.000,00	25/07/2014 08:38	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	15076	38567077	SANDRA MILENA	MURILLO	\$ 2.495.953,00	04/08/2014 08:49	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	15212	52858039	ANA DILMA	MORENO HUERTAS	\$ 4.026.124,00	04/08/2014 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	17721	23805414	AURORA	MELO CIFUENTES	\$ 2.565.000,00	12/08/2014 10:31	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	18592	17174756	OLBEY EDUARDO	OSPINA ARTEAGA	\$ 9.020.250,00	16/08/2014 12:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	18638	52904785	MONICA ANDREA	ZAPATA RICO	\$ 2.577.250,00	19/08/2014 09:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	19138	41326610	LUCY	RAMIREZ	\$ 12.241.525,00	20/08/2014 10:02	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	19242	28194367	MABEL ANGELA	CAMELO RINCON	\$ 2.475.350,00	20/08/2014 11:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	19546	15988938	EDUIN JAIRO	BEDOYA CASTRO	\$ 2.476.000,00	21/08/2014 08:23	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	19549	51835713	FLOR ALBA	GUARNIZO MENDOZA	\$ 2.429.600,00	21/08/2014 08:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	20007	39639731	ELVIRA	MALDONADO RODRIGUEZ	\$ 3.812.311,00	22/08/2014 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

21	20084	39791722	MIRYAN ISABEL	PARRA GORDILLO	\$ 9.020.250,00	22/08/2014 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	20891	52514094	IRMA MILENA	OSPINA MORENO	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 14:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	21069	51818311	MARIA MERY NIDYA	SUAREZ SILVA SUAREZ CAÑON	\$ 2.441.000,00	26/08/2014 10:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	21095	52469903	YAMILÉ	GUERRERO ROJAS	\$ 2.386.100,00	26/08/2014 11:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	21121	37313281	AURA HELENA	GUERRERO ROJAS	\$ 2.521.000,00	26/08/2014 14:56	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	21136	50977626	MARIA DE JESUS	SANTANA PADILLA	\$ 2.441.900,00	27/08/2014 09:10	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	21141	20993952	YOLANDA	SIERRA REINA	\$ 3.220.100,00	27/08/2014 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	22598	65498713	MARIA GLORIA	DIAZ AYALA	\$ 2.423.650,00	04/09/2014 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	23572	39795379	ROSA INES	GONZALEZ ROA	\$ 2.447.000,00	08/09/2014 08:34	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
30	24618	20244732	CARMEN ALICIA	ROJAS MATEUS	\$ 9.020.250,00	11/09/2014 16:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	26075	37511131	SANDRA PATRICIA	ABRIL ANAYA	\$ 2.389.915,00	18/09/2014 09:54	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	26500	79799993	FREDY ANDRES	GORDILLO VALERO	\$ 9.020.250,00	18/09/2014 17:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	26776	80523628	AUGUSTO ALONSO	MARTIN PEÑA	\$ 2.439.100,00	19/09/2014 11:46	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	26806	51715184	MARIA INES	PEÑA JUNCA	\$ 4.254.000,00	19/09/2014 13:15	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	27546	52507945	MARISOL	QUINTERO	\$ 2.644.200,00	23/09/2014 11:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	27949	41658468	IMERA DE LAS MERCEDES	VILLA PARRA	\$ 4.401.500,00	24/09/2014 11:20	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	31171	51685230	GLORIA STELLA	PINZON SANCHEZ	\$ 2.429.000,00	07/10/2014 15:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	39055	41606287	BETTY	FLOREZ	\$ 3.229.600,00	10/11/2014 08:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	39070	1018435718	HAROLD MAURICIO	RIVERA GIRALDO	\$ 5.798.525,00	10/11/2014 08:59	25,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
40	39097	52264810	CLAUDIA YANNETH	GRIJALBA MESA	\$ 2.661.700,00	10/11/2014 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	43679	52330094	DIOSELINA	TOVAR GARAVITO	\$ 4.872.100,00	02/12/2014 09:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	43966	93115740	VICTOR MANUEL	GOMEZ ORJUELA	\$ 9.020.250,00	03/12/2014 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	44405	51845361	MARYSOL	CASTILLO NOGUERA	\$ 3.019.300,00	05/12/2014 10:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	44490	75050930	JUAN PABLO	GRISALES RAMIREZ	\$ 9.020.250,00	05/12/2014 14:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	44502	52429242	FLOR ELIZABETH	CASAS PERALTA	\$ 2.577.250,00	05/12/2014 14:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	44610	32879997	NORELIS TATIANA	BARMACEDAS TAPIAS	\$ 2.489.500,00	05/12/2014 18:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	52122	35321788	MARLENY	GONZALEZ	\$ 9.020.250,00	13/01/2015 12:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	52192	46366530	GLORIA	VEGA HERNANDEZ	\$ 2.647.750,00	13/01/2015 15:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	52211	41739122	MARTHA INES	RAMIREZ RODRIGUEZ	\$ 9.020.250,00	13/01/2015 15:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	59538	52033543	LUZ DARY	SANCHEZ	\$ 9.020.250,00	16/03/2015 15:29	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

51	61207	39564767	BITELBA	PARRA CHAVEZ	\$ 2.447.400,00	21/03/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	71391	93434598	HERNANDO	CARDENAS FIERRO	\$ 3.187.300,00	20/05/2015 08:29	25,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
53	71905	1033764981	YENY ESLENDY	GOMEZ ARDILA	\$ 2.577.250,00	22/05/2015 08:05	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADO								\$1.047.971.600.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley; los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 MAYO 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 